

RESOLUCIÓN No.203-0267

De 15 de abril de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado el 29 de enero de 2024, la licenciada **MARLIZIS YISSEL TEJADA RUIZ**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal No.8-776-1320, en representación de **TORTUGAS DE PLAYA VENAO O.B.C.**, con Registro Único de Contribuyente (RUC): **25047541-3-2021**, constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, fundación de organización de base comunitario, cuya función es preservar la conservación, anidamiento reproducción y mantener el hábitat de las tortugas y posterior libramiento de las mismas a su suelo marino para su preservación, solicitó certificación de no contribuyente del impuesto sobre la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (ITBMS).

Que el apoderado legal acompaña la solicitud, con los siguientes documentos:

1. Poder especial debidamente notariado
2. Certificado del Registro Público de la persona jurídica
3. Copia de cédula del Presidente y representante legal.
4. Copia de cédula de identidad personal e idoneidad de apoderada legal.

Realizada la debida revisión de lo presentado y en estricto cumplimiento con los Artículos 1199 y 1201 del Código Fiscal, que en su redacción determina que los memoriales que contengan solicitudes de carácter fiscal deberán reunir por lo menos una serie de requisitos; en consecuencia, esta dirección procede a realizar el análisis de la solicitud presentada para así determinar si se accede a lo peticionado por el contribuyente.

Luego de realizadas las verificaciones pertinentes en el sistema informático e-Tax 2.0, de la Dirección General de Ingresos, nos permitimos señalar que **TORTUGAS DE PLAYA VENAO O.B.C.**, se mantiene inscrita en esta dirección bajo el Registro Único de Contribuyente (RUC) No.**25047541-3-2021**, como Asociación Sin Fines de Lucro.

En cuanto a las obligaciones fiscales, cabe resaltar que **TORTUGAS DE PLAYA VENAO O.B.C.**, no es contribuyente del impuesto sobre la renta. Esto con base a lo que establece el literal d), del artículo 708 del Código Fiscal, modificado por el artículo 12 de la Ley No.31 de 30 de diciembre de 1991, que en su letra señala:

“Artículo 708. No causarán este impuesto:

...

d) *Las rentas de los asilos, hospicios, orfanatos, iglesias, fundaciones y asociaciones sin fines de lucro reconocidas como tales, siempre que tales rentas se dediquen exclusivamente a la asistencia social, la beneficencia pública, la educación o el deporte.*

...”

En atención a lo anterior, cabe resaltar que la **TORTUGAS DE PLAYA VENAO O.B.C.**, al ser una Asociación Sin Fines de Lucro y no generar ingresos, la misma no está obligada a presentar declaración jurada del impuesto a la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (ITBMS), siempre y cuando se encuentre en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por nuestras leyes. Además, esto no implica que la fundación de interés privado **TORTUGAS DE PLAYA VENAO O.B.C.**, al realizar transacciones de compra o adquisición de servicios con terceros, dichos bienes o servicios estén exentos del pago de ITBMS.

Aunado a lo anterior, el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No.84 de 26 de agosto de 2005, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No.91 de 25 de agosto de 2010, mediante el cual se listan las exenciones de ITBMS, establece en su literal “i.)”, lo siguiente:

“artículo 10. Exenciones

...

i.) *Las donaciones, transferencias y prestaciones de servicios a título gratuito o herencia de bienes corporales muebles, destinadas a:*

1. *Entidades de Gobierno Central, entidades autónomas, semiautónomas y organismos descentralizados del Estado, así como a Municipios y Juntas Comunales;*
2. *Iglesias de cualquier culto o seminarios conciliares y sociedades religiosas o de beneficencia, asilos, hospicios, orfanatos, iglesias y **fundaciones o asociaciones sin fines de lucro, expresamente reconocidas por la Dirección General de Ingresos**, siempre que se dediquen exclusivamente a actividades de asistencia social, beneficencia pública, educación o deporte.*

El crédito fiscal causado sólo podrá ser aplicado por el donante como gasto o costo deducible del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con lo establecido en el parágrafo 12 del artículo 1057-V del Código Fiscal. (...) **(lo subrayado es nuestro).**

Que, de conformidad con la norma antes citada, la Asociación Sin Fines de Lucro, **TORTUGAS DE PLAYA VENAO O.B.C.**, aparece en el listado de Asociaciones sin fines de lucro autorizadas por la Dirección General de Ingresos (DGI), y al ser reconocida por esta dirección, se puede otorgar la exención del pago del impuesto sobre la transferencia de bienes corporales muebles y prestación de servicios (ITBMS).

Que según el artículo 5 del Decreto de Gabinete No.109 de 1970, el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, la administración de las leyes impositivas comprende el reconocimiento, la recaudación y fiscalización de los tributos bajo jurisdicción de la Dirección General de Ingresos.

Por las consideraciones antes expuestas, el Jefe del Departamento Jurídico Tributario, en uso de sus facultades delegadas;

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER que **TORTUGAS DE PLAYA VENAO O.B.C.**, con Registro Único de Contribuyente (RUC): **25047541-3-2021**, no es contribuyente del impuesto sobre la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (ITBMS), a razón de lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO. ADVERTIR al contribuyente que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 708 del Código Fiscal, modificado por el artículo 12 de la Ley No. 31 de 30 de diciembre de 1991. Decreto Ejecutivo No.170 de 27 de octubre de 1993. Resolución 201-4589 del 22 de agosto 2019. Decreto Ejecutivo No.84 de 26 de agosto de 2005. Decreto Ejecutivo No.91 de 25 de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GERARDO HERRERA MARTÍNEZ
Jefe del Departamento Jurídico Tributario

Kary-rose dav
GHM/KARQ/mae/dav

